



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, NOVIEMBRE 8 DE 2021

En la fecha paso a despacho el Incidente de desacato adelantado por **KELLY GISELLA CARMONA CUERVO** en representación de la menor **Verónica Marín Carmona** contra la **EPS EMSSANAR SAS**, informándole que la entidad incidentada, en término oportuno allegó respuesta a través de apoderado frente a la denuncia formulada por la incidentante y que motivó la apertura del presente trámite.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No 9 0 3

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: KELLY GISELLA CARMONA CUERVO, agente oficiosa
de **VERÓNICA MARÍN CARMONA**

INCIDENTADA: EMSSANAR EPS SAS

RADICACIÓN: 2011-00054

Atendiendo el informe secretarial que precede, este despacho dispondrá la apertura a pruebas del incidente de desacato conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P., para ulteriormente emitir la decisión que en derecho corresponda. Al mismo tiempo se le pondrá de presente a la incidentante por el lapso de un (1) día a partir del recibo de su notificación, el escrito de respuesta y anexos allegados por EMSSANAR EPS SAS, para que se pronuncie si a bien lo tiene, en lo que considere pertinente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1).- ABRIR A PRUEBAS por el lapso de **UN (1) DÍA** el presente trámite incidental de desacato así:

1.1).- DOCUMENTAL:

1.2).- Decretar a favor de la incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.3)- Decretar a favor del funcionario imputado, el escrito de respuesta y anexos allegados por EMSSANAR EPS SAS en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

2).- PONER de presente a la incidentante señora KELLY GISELLA CARMONA CUERVO, los documentos de respuesta allegados por EMSSANAR EPS SAS, concediéndole el plazo de **UN (1) DIA** a partir de la fecha de su notificación, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

3).- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ef28eb9e63c82710f6afc57bdbe207c0ccf83236c08a9f8396b9ee091b594a

2

Documento generado en 08/11/2021 12:20:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>